



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia No. 127023

Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la irregularidad advertida por la Sala en auto del pasado 14 de octubre, se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por LUZ FABIOLA FLÓREZ CARDONA y CARLOS DE JESÚS SUAZA RAMÍREZ, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira y el Juzgado 6° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la misma ciudad

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

1. Vincúlense como terceros con interés legítimo, a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, a la Estación de Policía de Guática, al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Anserma y a las autoridades y partes que han intervenido en el proceso penal No. 66088600006220170002700, cuyos datos deberán ser suministrados por la Sala accionada.

2. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

4. Los informes y pruebas deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas: despenal004tutelas1@cortesuprema.gov.co,

despenal004fo@cortesuprema.gov.co,
notituelapenal@cortesuprema.gov.co.

5. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

6. Solicitar al Tribunal accionado, que remita en formato digital el expediente No. 66088600006220170002700.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN

MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

SECRETARIA